



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
PRESIDENCIA

## CONVENIO DE CONSOLIDACION DE UN NUEVO EDIFICIO EDUCATIVO ANEXO DEL BACHILLERATO DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE ENSENADA**, representada en este acto por el Sr. **MARIO CARLOS SECCO**, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, con domicilio en calle La Merced y Don Bosco de Ensenada, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada en este acto por el Dr. **FERNANDO TAUBER**, en su carácter de Vicepresidente Académico, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, con domicilio en calle 7 n° 776, de la Ciudad y Partido de La Plata, en conjunto denominado “**Las Partes**”, convienen en celebrar el presente **CONVENIO PARA LA CONSOLIDACION DE UN NUEVO EDIFICIO EDUCATIVO ANEXO DEL BACHILLERATO DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, bajo las condiciones, modalidades y cláusulas que se detallan a continuación:

### I) PRELIMINAR:

**PRIMERO:** La **Universidad Nacional de La Plata (UNLP)** es una universidad pública y gratuita, abierta e inclusiva, de educación superior de la República Argentina. Tiene sede en La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, e integra la región Capital o del Gran La Plata, juntamente a los Distritos de Ensenada y Berisso, y está considerada como una de las instituciones educativas de mayor prestigio del país. Los inicios de su fundación datan del año 1897, a iniciativa del Senador Bonaerense Rafael Hernández, para luego, en el año 1905, ser nacionalizada por el doctor Joaquín Víctor González, quien se convirtió en el primer presidente de la universidad.

**SEGUNDO:** La Universidad Nacional de La Plata tiene una amplia oferta académica a través de sus 17 Unidades Académicas, así como una importante cantidad de carreras de grado, posgrado, y cátedras libres.

**TERCERO:** La Universidad Nacional de La Plata tiene como política educativa la regionalización de sus propuestas académicas con el objetivo de llegar a más estudiantes. Como ejemplo de ello podemos citar la localización de las Facultades de Humanidades y Ciencias de la Educación y la Facultad de Psicología, ubicadas en la Localidad de El Dique – Distrito de Ensenada - en un predio de 8 hectáreas que antiguamente pertenecieran al Batallón de Infantería de Marina 3 de la Armada Argentina, adquiridos por la Universidad, con frente sobre la avenida 122.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
PRESIDENCIA

**CUARTO:** La educación de pregrado de la UNLP incluye en sus objetivos la calidad de la enseñanza y desarrolla estrategias de inclusión, permanencia y egreso como así también la articulación entre distintos niveles educativos. El Bachillerato de Bellas Artes "Francisco A. De Santo" es uno de los cinco colegios de la UNLP que integran el sistema de pregrado universitario, junto con el Colegio Nacional "Rafael Hernández", el Liceo "Víctor Mercante", la Escuela Graduada "Joaquín V. González" y la Escuela Agraria "M. Inchausti".

**QUINTO:** El Bachillerato de Bellas Artes es una escuela secundaria, especializada en arte, de carácter experimental de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto de la UNLP, su diseño curricular es de 7 años de educación secundaria y tiene un ciclo básico de formación estética que se cursa paralelo al 5to y 6to grado de la educación primaria. Forma parte del proyecto académico y de gestión 2022 - 2028 del Bachillerato de Bellas Artes la ampliación del derecho a la educación artística a más jóvenes de la región.

**SEXTO:** Con la finalidad de posibilitar afincar el establecimiento educativo en el Distrito de Ensenada, se han desarrollado conversaciones entre las autoridades, y luego de ello, formalizado el pedido mediante la presentación de una solicitud para la cesión de una fracción de tierra, localizada en la intersección del Cno. Nestor Kirchner y calle Combatientes de Malvinas, integrante de la parcela 154 A, cuya titularidad pertenece a la Municipalidad de Ensenada, con el objeto de construir primero, y consolidar con posterioridad, el funcionamiento de un nuevo establecimiento educativo, integrado al sistema de pregrado Universitario, como "**Anexo del Bachillerato de Bellas Artes**", perteneciente a la Universidad Nacional de La Plata.

**SEPTIMO:** Facilitar la construcción de un nuevo edificio educativo en nuestro Distrito, posibilitará ampliar la oferta educativa para los jóvenes ensenadenses, y colaborar en el proceso de regionalización impulsado por las autoridades de la UNLP.

**OCTAVO:** Que, en virtud a los antecedentes enunciados, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio, estableciendo los deberes y obligaciones a los que se someten, conforme lo siguiente:

## II) CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** "Las partes" firmantes del presente asumen el compromiso de aunar criterios y esfuerzos humanos, profesionales, técnicos y económicos, para la construcción, funcionamiento y consolidación en el Distrito de Ensenada, de un nuevo





UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
PRESIDENCIA

establecimiento educativo, integrado al sistema de pregrado universitario, como **“Anexo del Bachillerato de Bellas Artes”**, dependiente de la **Universidad Nacional de La Plata**, la que se constituirá como una institución educativa pública y gratuita, abierta e inclusiva, accesible, de calidad y articulada con los distintos niveles educativos, para el conjunto de los estudiantes que deseen cursar sus estudios en un establecimiento especializado en arte de carácter experimental, y que podrá ser ampliado para contener a los distintos niveles obligatorios de la educación.

**SEGUNDA:** **“LA MUNICIPALIDAD”**, en su carácter de titular del bien edificado, identificado con la **Partida Inmobiliaria 16.694** del Partido de Ensenada (115), **Matrícula N° 11.551**, que corresponde a la **nomenclatura catastral Circ. IV –Parcela 154 A**, que posee una superficie de 386.549 mts<sup>2</sup>, y se encuentra delimitado por Camino Rivadavia (Ruta Pcial N° 11), Cno Néstor Kirchner, calle Contarelli, calle Ayacucho y calle Güemes, de la Ciudad de Ensenada, cede, a favor de la **“LA UNIVERSIDAD”**, una fracción de tierra correspondiente a la parcela antes citada, de **58,76 (cincuenta y ocho con setenta y seis) metros de frente, 31 (treinta y un) metros sobre ambos laterales y 58,43 (cincuenta y ocho con cuarenta y tres) metros de contrafrente**, ubicada en la intersección de **Cno Néstor Kirchner y calle Combatiente de Malvinas**, y que se individualiza en la documentación adjunta al presente como Anexo I, con destino exclusivo y excluyente a la construcción y funcionamiento del **“Anexo del Bachillerato de Bellas Artes”**, que dependerá del Bachillerato de Bellas Artes Prof. Américo De Santo de la Universidad Nacional de La Plata. A los efectos de perfeccionar lo antes señalado, **“LA MUNICIPALIDAD”** elevará el proyecto de ordenanza respectivo al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y consideración, al tiempo que la Presidencia de **“LA UNIVERSIDAD”** lo elevará a la consideración del Consejo Superior a los mismos fines.

**TERCERA:** **“LA UNIVERSIDAD”**, intervendrá en exclusividad, en la formulación del proyecto constructivo del nuevo edificio que contenga las distintas actividades y espacios que compondrán el **“Anexo del Bachillerato de Bellas Artes”**, también dispondrá las etapas que integran el proceso constructivo tales como, llamado a licitación, adjudicación, construcción, seguimiento y finalización de la obra, debiendo mantener indemne a **“LA MUNICIPALIDAD”**, sus secretarios, directores y empleados contra cualquier reclamo judicial o extrajudicial, demanda y gastos de la naturaleza que sean, que pudieren ser iniciados por terceros que intervengan en cualquier proceso constructivo del establecimiento educativo. Asimismo **“LA MUNICIPALIDAD”** queda exenta de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como





UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
PRESIDENCIA

consecuencia de la actividad desarrollada por **"LA UNIVERSIDAD"**, siendo responsabilidad de la misma, los daños que se produzcan en bienes y/o personas (dependiente o terceros) dentro del predio que por el presente se cede, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en el mismo, garantizando la indemnidad jurídica de **"LA MUNICIPALIDAD"**, en virtud de dichas causas.

**CUARTA:** Asimismo, será **"LA UNIVERSIDAD"** quien tendrá a su cargo la gestión de las tareas de mensura y división, para la inscripción dominial de la fracción cedida a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como del financiamiento y la obtención de los aportes económicos tendientes a sustanciar el desarrollo de la propuesta.

**QUINTA:** Queda establecido que **"LA UNIVERSIDAD"** no podrá ceder ni transferir a título gratuito y/u oneroso el bien objeto del presente, bajo ningún concepto y/o modalidad. Asimismo, las partes convienen que **"LA UNIVERSIDAD"** deberá iniciar la obra propuesta, en el término de dos (2) años, con posibilidad de prórroga cuando las partes acuerden que las circunstancias así lo aconsejen, a partir del inicio de la posesión del predio, operándose en caso contrario y de pleno derecho, la caducidad del acto y la revocación del acto de cesión a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**.

**SEXTA:** Si, por decisión unilateral de la Municipalidad y sin que mediare incumplimiento imputable a la Universidad de las obligaciones por ella asumidas en el presente convenio, la Universidad se viera privada de la posesión del bien; la indemnización correspondiente incluirá el valor de las mejoras que la Universidad hubiera introducido y que debieran seguir la suerte del inmueble.

La presente cláusula, no resultará aplicable a los casos en que el recupero de la posesión del bien por parte de la Municipalidad fuera consecuencia de incumplimientos imputables a la Universidad de las obligaciones por ella asumidas en este convenio.

Cesará la vigencia de esta cláusula al momento en que se hubiera otorgado la correspondiente escritura traslativa de dominio y se hubiera completado la inscripción registral de la operación.

**SÉPTIMA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal y especial en los lugares supra indicados. Asimismo, acuerdan poner todo su empeño para solucionar todas las desavenencias que pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio según los principios del mutuo entendimiento, de manera amistosa, directa y pacífica, por las instancias jerárquicas que correspondan, intentando resolver



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
PRESIDENCIA

dichos desacuerdos a través de la negociación directa entre los representantes coordinadores de las partes. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las eventuales desavenencias, las partes se someten a la consideración de los tribunales de la jurisdicción que corresponda. -----

En prueba de conformidad, en la Ciudad de Ensenada, a los .... días del mes de Junio de 2023, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, retirando en este acto cada parte el ejemplar que le corresponde.-----

Por la Municipalidad:

Mario Carlos Secco  
Intendente Municipal

Por la Universidad Nacional de La Plata:

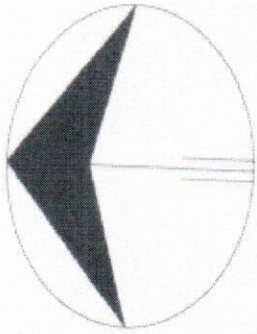
Dr. Fernando Tauber  
Vicepresidente Académico

# ANEXO I





ANEXO I



CALLE COMB. DE MALVINAS

CNO. NESTOR KIRCHNER







# ANEXO I

<p>115 - 35 - 1962 MUNICIPALIDAD DE OCHOSEN</p> <p>Circ. IV Sec. Via P. 154 INTELIGIBLE INDELEGADO PARTIDA 226 289</p>	<p><b>PARTIDO DE ENSENADA.</b></p> <p><b>LOCALIDAD: ENSENADA.</b></p> <p><b>OBJETO: MENSURA.</b></p> <p><b>TERRENO EN POSESION DE:</b></p> <p style="text-align: center; font-size: 1.2em;"><b>JUAN OLIVA.</b></p>	<p>Ag. P. 154 y 155 L. 154 y 155 D. 154 y 155</p> <p>MEMORIAS N. 100</p> <p>OCTUBRE 1962.</p> <p>CON. PARE. I.</p>
<p><b>Bien. FRACCION DE TERRENO</b></p> <p><b>NOTAS:</b></p>		<p><b>REGISTRATURA CATASTRAL.</b></p> <p><b>PARTIDO: ENSENADA.</b></p> <p><b>CIRCUNSCRIPCION: IV.</b></p> <p><b>SECCION: C. QUINTO 19.71.</b></p> <p><b>FRACCION: III, PARE. I.</b></p>
<p><b>UBICACION.</b></p>	<p>Club Hípico La Montonera</p> <p><b>ESCALA 1:1.000</b></p>	

